

An aerial, high-angle photograph of a parking lot with several cars parked in marked spaces. The image is faded and serves as a background for the title text.

# Registro Público Vehicular

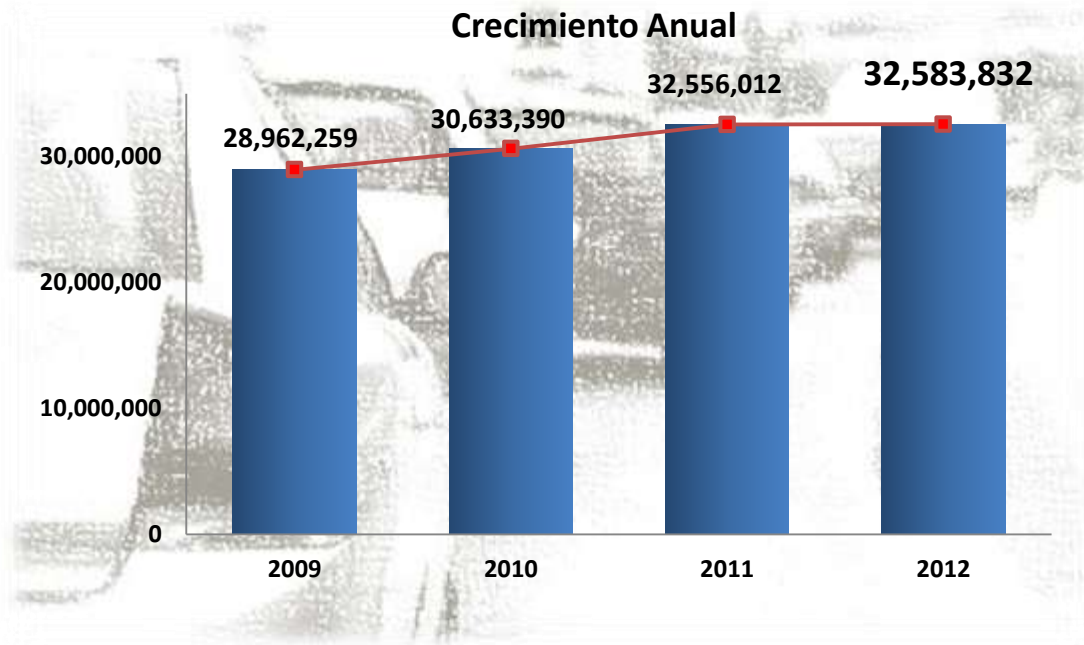
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

# Numeralia



# Registros en la Base de Datos del REPUVE

Actualmente el **Registro Público Vehicular** cuenta con el registro de **32,583,832 vehículos**, donde consta las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional.



Los registros contenidos en la Base del Registro Público Vehicular son enviados por las Entidades Federativas, Ensambladoras (Sujetos Obligados) y SHCP mediante la Administración General de Aduanas, AGA.

# Consolidación REPUVE a Nivel Nacional

Se ha implementado el programa para la colocación de constancias de inscripción en 9 entidades federativas. Se tiene previsto próximamente se integren 6 entidades más.

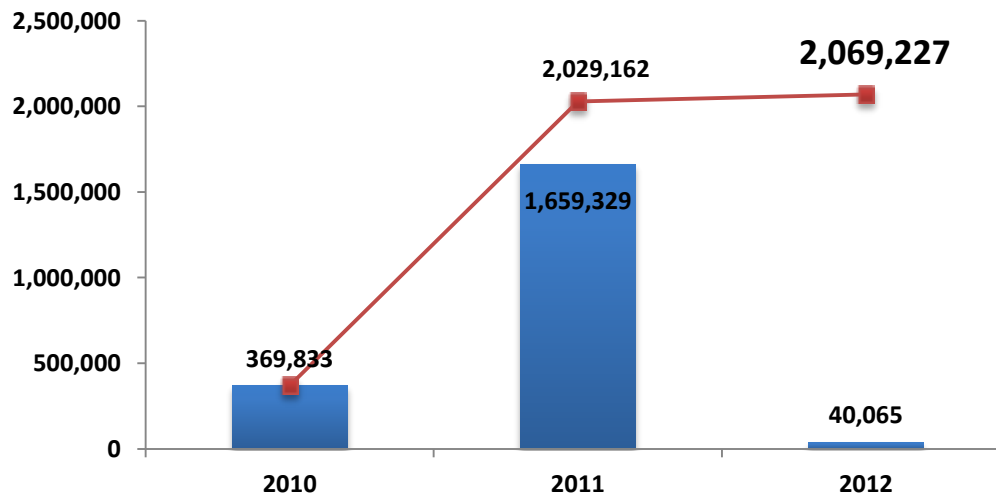


A través de la firma de un convenio de operación SAT-Banjercito-REPUVE, se **inició la Inscripción de vehículos importados definitivamente en 19 puntos fronterizos.**

# Etiquetas de RFID (Colocadas)

Se han colocado un total de **2,069,227** Etiquetas de RFID por Entidades Federativas, Dependencias Federales y Sujetos Obligados.

	<b>TOTALES*</b>
Entidades Federativas	718,274
<b>Sujetos Obligados</b>	<b>1,235,091</b>
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	115,862
<b>Total</b>	<b>2,069,227</b>



\* Desde Mayo de 2010

# Consolidación REPUBE con los Sujetos Obligados

## Inscripción

Los agremiados de la Asociación Mexicana de Industria Automotriz, AMIA y de la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, ANPACT han continuado con su apoyo, siendo al día de hoy **17 ensambladoras las que están colocando constancias de inscripción en vehículos nuevos**. Representando casi el 98% del total de la producción anual.

## Avisos

Concepto	Sujeto Obligado	Acumulado*
Avisos de venta de primera mano	Distribuidoras	2, 883, 070
Avisos de gravamen	Instituciones de crédito	1,878,556
Avisos de seguros	Instituciones de seguros	23,496,105

## Padrón de sujetos obligados y usuarios

Concepto	Acumulado
Sujetos obligados en el Padrón	2,965
Usuarios	7,631

## Reporte al 10 de enero de 2012

Los sujetos obligados con mayor número de empresas en el Padrón de Sujetos Obligados son las distribuidoras con 2,150 registradas y **presentando avisos en la base de datos del Registro Público Vehicular, desde el 04 de marzo de 2008.**

Tipo de movimiento	Número
Venta	2,883,070
Intercambio entre distribuidoras	731,922
Traslados de propiedad	2,918
Cancelaciones	29,592
Actualizaciones	15,719
Devoluciones al fabricante	19
<b>TOTAL</b>	<b>3,663,240</b>





# Actualización al Padrón de Sujetos Obligados

**Existe baja o nula actualización en los siguientes casos:**

- Cambio de Razón Social
- Fusión de empresas
- Baja de empresas
- Alta de Usuario
- Baja de Usuarios
- Cambio de Apoderado legal
- Cambio del responsable ante el Secretariado Ejecutivo del SNSP



# Lentitud en el Sistema

El Registro Público Vehicular tuvo un periodo de lentitud en suministro de información detectado del 15 de diciembre de 2010 al 31 de Julio de 2011.

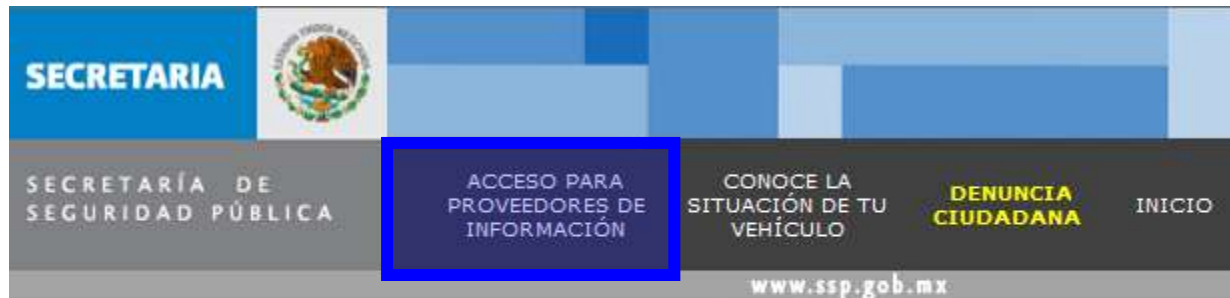
Se mantuvo informados a los usuarios a través del correo electrónico sobre el problema existente y de manera paralela se trabajo arduamente con plataforma México para lograr el cambio de una nueva plataforma tecnológica.

El **01 de agosto de 2010** se notificó a los usuarios que se había realizado el cambio de infraestructura y el cambio en la dirección electrónica para ingresar al Registro Público Vehicular.

# URL de acceso directo a sujetos obligados:

<http://www.repuve.gob.mx>

<http://sujetosobligados.repuve.gob.mx:8045/repuve/> Por IP es (201.116.75.212)



SECRETARIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACCESO PARA PROVEEDORES DE INFORMACIÓN

CONOCE LA SITUACIÓN DE TU VEHÍCULO

DENUNCIA CIUDADANA

INICIO

www.ssp.gob.mx



REPUVE

ACERCA DE REPUVE

MARCO LEGAL

PREGUNTAS FRECUENTES

DUDAS, COMENTARIOS Y OPINIONES

PROCEDIMIENTO PARA LA NOM-001-SSP-2008

ONG CONTRALORIA CIUDADANA

ALTA DE PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE

REPUVE

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Consulta Telefónica

01-800 REPUVE 1

01-800 737883 1

DENUNCIA CIUDADANA



# Capacitación

## Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular

Artículo 5.- El Secretariado Ejecutivo definirá los procedimientos de operación que deberán cumplir los sujetos obligados para el acceso, suministro, intercambio y sistematización de la información que entregarán al Registro, desarrollando las acciones de difusión y capacitación que garanticen su adecuado cumplimiento.

En el año 2010 se impartieron **36 capacitaciones** a los sujetos obligados con la asistencia de un facilitador por parte del Registro Público Vehicular.

**Continuamente a través de:**

**Correo electrónico**  
**Conferencia Telefónica**



# Registro de eventos

- Intermittencia
- Falta de acceso al sistema
- Contraseña inválida
- Usuario y/o contraseña incorrecta



# Centro de Atención Telefónica

- Permite filtrar las peticiones de los usuarios de acuerdo a sus requerimientos
- Canalizar a un segundo nivel con el asesor del Registro Público Vehicular
- Horario de atención los 365 días del año las 24 horas del día.

01-800-2154744

ó

01-55-58040000 ext. 12345

# Reportes

Sobre avisos de venta y movimientos presentados en el Registro Público Vehicular de las unidades asignadas por su ensambladora

- Disponible a través del reporteador del Sistema

Sobre unidades asignadas por su ensambladora y que no cuentan con aviso o movimiento registrado

- Solicitud a través de escrito a la Dirección General



# Normativa

## **Ley del Registro Público Vehicular, vigente desde el 02 de septiembre de 2004.**

### **Artículo 23**

Deberán presentar al Registro los avisos correspondientes, los siguientes:

II.- Las comercializadoras y **distribuidoras**, los de compra y **venta de vehículos**, indicando los datos del nuevo propietario;

## **Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, vigente desde el 04 de marzo de 2008.**

**Artículo 25.-** Las comercializadoras y las distribuidoras deberán dar aviso al Registro de la compra o venta de vehículos que realicen, **el día hábil siguiente a la enajenación**